Y entendido por esta Ciudad Acuerda queda en su Inteligª

todo lo qual Acordo esta Ciudad por Ante nos Fran.co Ros. Conesa y Nicolas de Madrid sus Ess.nos

Antenos.

Montijano

Nicolas de Madrid

Francisco Ros Conesa

Ordin.o

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y Sala Capitular de ella á Veinte y tres dias del mes de Abril de mil setez.s setenta y tres. se Juntaron á Cav.do Ordinario los S.res D. Fran.co tacon y de Grimau, Regidor Decano de este Ayuntam.to que preside de Just.a por Ocupacion de los S.res Exmo. su Correg.or y Alc.de maior, D. Fran.co Rosique y Gilabert. D. Gines Mesias, D. Fran.co Anrrich. D. Juan G.a Campero, D. Agustin Garcia Campero D. Juan Bap.ta Peragalo, D. Fran.co Rivera, D. Isidoro Ravacho y D. Ciro Garcia Regidores, D. Man.l Castellanos D. Damian Bas, D. Juan Barcelote Gomez, y D. Antonio Barea Diputados del Comun y acordaron lo Siguiente

En este Ayuntam.to Marcos Gallardo Portero de Sala Certifico haver Citado para este Cav.do á todos los Cavalleros Regidores, y Diputados del Comun que pudieron ser avidos

Sob.e Jindrio Pol Pers. y Dip.dos del Comun

En este Ayuntam.to mediante la Citacion Gral p.a el echa una real orden de su Mag.d Comunicada al real y Sup.mo consejo de Castilla por el Exmo. S.r Bailio Frey D. Julian de Arriaga S.S.rio de Estado universal de Marina dirigida por el real Acuerdo de la real Chancilleria de Granada al Exmo. S.r Correg.or de esta Ciudad por la qual se manda sean Exzemptos de los Cargos de Pror. Cindico Personero y Diputados del Comun á todos los individuos empleados en el Ministerio de Mar.a